



ORTIZ
ABOGADOS TRIBUTARIOS

BOLETÍN TRIBUTARIO

Mayo 2020

I. Poder Judicial de la Federación.

En el mes de mayo, el Poder Judicial no emitió criterios sustantivos de relevancia en materia fiscal.

II. Tribunal Federal de Justicia Administrativa (“TFJA”).

En el mes de mayo, el TFJA no emitió criterios sustantivos de relevancia en materia fiscal.

III. Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (“PRODECON”).

La PRODECON en su boletín de noticias internacionales publicó una nota en la que informa que, por lo que hace a las nuevas reglas de la LIVA aplicables a los servicios digitales proporcionados por residentes en el extranjero sin establecimiento permanente, podrán ser considerados de origen nacional para su tratamiento fiscal relativo al IVA, si cumplen con ciertos requisitos.

Asimismo, en dicha noticia también se establece que la descarga o acceso a libros, periódicos y revistas electrónicas, así como la venta de productos usados, no califica como servicios digitales para estos fines fiscales.

En otra noticia internacional, la PRODECON refiere que, en un informe presentado por la OCDE, se señala que las administraciones tributarias deberán realizar una planificación adecuada para la restauración de la economía afectada por la crisis provocada por el COVID-19, en la que es clave el apoyo a contribuyentes individuales y comerciales.

Así también, en dicho informe se menciona la necesidad de tomar en consideración las particularidades de la pandemia COVID-19, sobre todo los riesgos continuos a la salud pública, a efecto de llevar a cabo las medidas necesarias para recuperar la economía en los diferentes países.

IV. Servicio de Administración Tributaria (“SAT”).

El 29 de mayo de 2020, el SAT publicó en su página de internet la versión anticipada de la Segunda Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, cuyos aspectos más relevantes son los siguientes:

- a) Se modifican las reglas 3.10.3. y 3.10.6., relativas a la Publicación de directorios de las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles, cuya autorización haya sido revocada o perdido vigencia o hayan suspendido actividades, a efecto de definir los datos que se harán públicos, así como los supuestos y requisitos para poder recibir donativos deducibles.
- b) Se adiciona el séptimo párrafo a la regla 3.10.4. para establecer que las organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que no presenten el aviso de reanudación de actividades o de cancelación ante el RFC, así como aquéllas que se encuentran canceladas en dicho registro, perderán la continuidad de la vigencia de su autorización.
- c) Se adicionan las reglas 12.2.12., 12.3.18 y 12.3.19, relativas a los servicios de intermediación prestados a través de plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas o similares, en las cuales se establecen los efectos fiscales para el caso de que sean cancelados los servicios o devueltos los bienes contratados a través de tales aplicaciones y, por tanto, restituidas las contraprestaciones.

No obstante que no ha sido publicada en el DOF la Segunda resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, de conformidad con la Regla 1.8 de la RMF para 2020, los beneficios contenidos en la versión anticipada serán aplicables a partir de que se den a conocer en el Portal del SAT, salvo que se señale una fecha específica para tales efectos.

V. Diario Oficial (DOF)

El 12 de mayo de 2020, fue publicada en el DOF la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, misma que fue comentada en nuestro Boletín del mes inmediato anterior.

Con fecha 14 de mayo de 2020, se publicaron los Anexos 1-A, 5, 6, 7, 9, 14 y 23 de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 12 de mayo de 2020.

El 14 de mayo de 2020, fue publicado en el DOF el Acuerdo por el que se establece la estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.

En ese mismo sentido, el 29 de mayo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la reapertura de las Actividades económicas.

VI. Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El 29 de mayo de 2020, se publicó el Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la ejecución del Plan Gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo.